

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **trece horas del 5 de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejala-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 4 de diciembre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de la siguiente solicitud:

Primero: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 45831/2017, en la que solicita vista y copia de expediente APR 3.4-15 "Unión M-503 con San Juan de la Cruz"

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 45831/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 11 de diciembre de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Y SEDE ELECTRÓNICA, EXPTE. 2017/PA/000089

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 27 de noviembre de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejala-Delegado de Innovación ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.231,40 €, I.V.A. excluido (159.999,99 € I.V.A. Incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado asciende a la cantidad de 148.099,17 €.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

La urgencia viene determinada por la criticidad del servicio y su importancia estratégica para el Ayuntamiento lo que obliga a su tramitación por este procedimiento a fin de contar con la correspondiente cobertura contractual del servicio lo antes posible. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento convocó licitación para adjudicar este contrato primero mediante expediente 2016/PA/079 y posteriormente por expediente 2017/PA/042, ambos declarados desiertos, el primero por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2017 y el segundo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2017.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000089, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejal-Delegado de Innovación.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2017, se ha aprobado un gasto por importe de 160.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709, nº de operación 220179000026, del presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es durante el ejercicio 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación por importe de 160.000,00 € en la aplicación 21.9202.22709, para el contrato de mantenimiento de la web municipal. La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, quedando la eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Dispone el art. 112 del TRLCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación y adjudicación.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Y SEDE ELECTRÓNICA, Expte. 2017/PA/000089, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.231,40 €, I.V.A. excluido (159.999,99 € I.V.A. Incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 30 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de diciembre de 2016, adjudicó el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL, Expte. de contratación 2016/PA/000099, a la mercantil ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F. A-28007748 en las siguientes condiciones:

- Prima anual: 65.309,96 €, impuestos incluidos.
- Incremento de límites de indemnización y sublímites:
 - Incremento de los límites por siniestro para cada una de las garantías: 1.000.000 € por encima de los establecidos en el pliego.
 - Incremento del límite de indemnización máximo anual: 1.000.000 € por encima del establecido en el pliego.
 - Incremento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal: 550.000 € por encima del establecido en el pliego.
 - Incremento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada: 550.000 € por encima del establecido en el pliego.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de diciembre de 2016, dando comienzo el día 1 de enero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por un año, sin que la duración del mismo, incluidas la prórrogas pueda exceder de dos años.

Tercero.- La Concejala delegada de Hacienda y Contratación solicitó el día 25 de septiembre de 2017 la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 65.309,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.9207.22409 (nº de operación 22017900044) del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Asimismo, la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que consta que en el Anteproyecto de Presupuesto para 2018, en la aplicación presupuestaria 03.9207.22409 está dotada con un crédito por importe de 135.991,45 €.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, ha aprobado el gasto por dicho importe.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- La cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017, prorrogable por otro período anual, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas puedan exceder de dos años.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL, Expte. 2016/PA/000099, del que es adjudicataria la mercantil ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF nº A-28007748, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

5. APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES 2017 DEL AYUNTAMIENTO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 30 de noviembre de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 27 de junio de 2008 fue suscrito el Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, a petición de la Comisión Promotora de dicho Plan, que presentó solicitud de integración en BBVA PENSIONES IV, FONDO DE PENSIONES, el 2 de junio de dicho año, y manteniéndose vigente en la actualidad.

SEGUNDO.- Con fecha de cuatro de julio de 2017 por parte de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se solicitó conforme establece la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 el inicio de los trámites para acometer las aportaciones correspondientes en el ejercicio 2017 siguiendo el mismo procedimiento y los mismos criterios que en el ejercicio anterior.

TERCERO.- Con fecha de diecinueve de octubre de 2017 la U.A de Gestión Presupuestaria emite informe sobre el importe para realizar las aportaciones relativas al plan de pensiones en el ejercicio 2017. En el apartado 3 del citado informe se dice que: "Para que no se produzca un incremento en la masa salarial consolidada el importe máximo a aportar a planes de pensiones sería de 170.648,91 €, está aportación está limitada por el presupuesto de 2017 para este concepto, 112.500 €."

CUARTO.- Con fecha de diez de noviembre de 2017 se emite informe por parte de la U.A de Nóminas el que se indican los partícipes del Ayuntamiento y organismos Autónomos con su importe correspondiente habiéndose realizado el reparto con los mismo criterios que el año anterior, y según las especificaciones técnicas del mismo de fecha 4 de febrero de 2008 repartiendo la masa salarial que según el artículo 25 para los criterios de distribución entre los partícipes se fijan 3 componentes para la distribución de las aportación:

- 5% en función de salario base.*
- 55% en función de la antigüedad del partícipe.*
- 40% en función de la edad del partícipe.*

Sometiéndose a ratificación por la Comisión de Control del Plan de Pensiones, siendo aprobado por ésta con fecha de catorce de noviembre de 2017.

Una vez realizado el reparto de los 112.500 euros entre todos los partícipes queda como resultado del mismo la siguiente distribución:

- Ayuntamiento Personal Funcionario:49.223,75 €*
- Ayuntamiento Personal Laboral:49.860,70 €*
- Gerencia M. Urbanismo Personal Funcionario: 3.439,78 €*
- Gerencia M. Urbanismo Laboral:166,10 €*
- Patronato M. Cultura Personal Laboral: 9.809,67 €*

QUINTO.- Con fecha 22 de noviembre son aprobadas por la JGL las propuestas de gastos correspondientes en los que se refiere para empleados del Ayuntamiento, para personal Funcionario y personal Laboral por importe de 50.000 euros para cada uno de los colectivos. En la citada JGL se autorizan los gastos incluidos en la relación de propuestas de gastos números RJ1049 (Personal Funcionario) y RJ1050 (Personal Laboral), cuyo desglose es el siguiente:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170016254	PLAN DE PENSIONES 2017 P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	50.000 €
220170016255	PLAN DE PENSIONES 2017 P. LABORAL AYUNTAMIENTO	50.000 €

SEXTO. – Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 28 de noviembre de 2017

SEPTIMO.- Asimismo, para acometer la aportación efectiva y material resultará necesaria la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes por parte del órgano municipal competente

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el artículo 18.3 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado se establece que “las entidades y sociedades a las que se refiere el apartado uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”.

De acuerdo con la normativa citada, habiéndose suscrito el vigente Plan de Pensiones con anterioridad al 31 de diciembre de 2011 se podrán realizar aportaciones al mismo, si bien con el límite correspondiente para que ello no implique incremento de la masa salarial, en los términos informados por la U.A de Gestión Presupuestaria.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 29 lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones. Las cantidades a financiar planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribuciones diferida”.

En este sentido, el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social, señala que “La base de cotización para todas las contingencia y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el empleado o asimilado, ola que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena”; razón por la cual las referidas aportaciones están sujetas a cotización.

TERCERO.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por corresponderle la residual que en materia de personal le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Único”.- Autorizar la aportación a BBVA Pensiones IV, Fondo de Pensiones, con CIF V-79745154, en las cuantías y distribución que se indican a continuación, sin perjuicio de la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de lo anterior por parte del órgano municipal competente.

(.../...)

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. MODIFICACIÓN DE LA RPT PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, PUESTO JEFE DE NEGOCIADO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El expediente ha sido examinado en las sesiones de 27 de noviembre y de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 22 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Desde su aprobación, la citada RPT ha sido objeto de numerosas modificaciones, al objeto de ser adaptada a las necesidades organizativas en cada momento vigentes. En este supuesto se encontraría lo relativo a la formación específica exigida para el acceso a un puesto determinado.

Segundo.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, figura el siguiente puesto reservado a personal funcionario:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
125	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	C1	18	AE	Técnica	Auxiliar	Singular	Concurso	Formación Profesional Familia Informática y Comunicaciones	

Tercero.- Por el Concejal Delegado de Innovación se ha solicitado “(...) modificar la RPT vigente eliminando cualquier requisito de formación específica para este puesto”, a través de Nota de Servicio Interior de fecha 26 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Con fecha de 24 de octubre de 2017, el Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha incoado expediente administrativo para acometer la citada modificación en la referida RPT, conforme a lo solicitado por la Concejalía afectada.

Quinto.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el día 17 de noviembre de 2017.

Sexto.- Para la resolución del presente expediente no resulta necesario informe de los servicios económicos del Ayuntamiento, por no tener repercusión económico-presupuestaria, si bien, se da traslado a los mismos a los efectos que procedan.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, en el sentido indicado por el órgano proponente y al objeto de atender las necesidades de recursos humanos de la Concejalía de Innovación mediante la provisión consiguiente del puesto de Jefe de Negociado de Sistemas de Información.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Todo ello sin que la Plantilla, -relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, experimente modificación alguna con respecto a los términos en que ha sido aprobada y publicada (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 313, de 29 de diciembre de 2016), pues el número de plazas de personal funcionario seguirá siendo el mismo.

Tercero.- La Administración clasifica los puestos a través de la RPT determinando qué empleados pueden ocuparlo -atendiendo para ello a las escalas y subescalas que resulten apropiadas en función del contenido de funciones y tareas que tenga asignadas el puesto-. Además, a la luz del contenido funcional del puesto, establece los requerimientos específicos que deban exigirse al ocupante del mismo (formación, condiciones de trabajo...). Todo lo anterior debe realizarse de forma objetiva, pero no “de espaldas” a la plantilla, sino teniéndola en consideración (al efecto resulta ilustrativo el FJ TERCERO de la Sentencia TSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 30-5-2007, nº 530/2007, rec. 873/2005.).

En el caso que nos ocupa, interesa modificar el puesto de Jefe de Negociado de Sistemas de Información recogido en la RPT de personal funcionario. Revisando la clasificación del mismo observamos que el puesto puede ser ocupado por funcionarios de esta Administración que ostenten plaza de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar.

Respecto a los requisitos de formación objetivamente exigibles, hay que tener en cuenta que el desempeño de las funciones y tareas propias de este puesto no obligan a la posesión de título específico alguno, ni a la necesidad de colegiación, por lo que la garantía de la adecuación del ocupante con el puesto debe venir por una adecuada clasificación del puesto; esto es, una correcta determinación de qué plazas son las que pueden ocupar dicho puesto, que se perfeccionará mediante el ajuste que concretarán las bases que regulen el concurso para la provisión. En este sentido, no resulta exigible, necesariamente, pedir titulación alguna en el puesto de Jefe de Negociado de Sistemas de Información; tal y como, por otro lado, sucede en la mayoría de puestos. No tiene la finalidad este campo de recoger otro tipo de formación “recomendable” o “de interés” (que por su contenido y extensión, se albergará en otros instrumentos de gestión de recursos humanos); sin perjuicio de que esta formación pueda ser valorada entre los méritos tenidos en cuenta para su provisión. El art. 14 del Reglamento Regulador de la relación y provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario, refuerza este argumento.

En relación con otros requerimientos específicos del puesto, es preciso subrayar la importancia que para el puesto tiene el requisito de disponibilidad, para atender eventuales caídas o servicios a realizar fuera del horario ordinario del puesto, circunstancia que debe recogerse explícitamente también en la RPT.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos correspondería a la Junta de Gobierno Local, por atribuirle la potestad para su aprobación el artículo 127.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
125	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	C1	18	AE	Técnica	Auxiliar	Singular	Concurso	Formación Profesional Familia Informática y Comunicaciones	

SITUACIÓN PROPUESTA:

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
125	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	C1	18	AE	Técnica	Auxiliar	Singular	Concurso		Disponibilidad

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 30 de noviembre de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Con fecha de 09 de noviembre de 2017, la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos propuso las plazas que habrían de formar parte de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2017.

Segundo.- La referida propuesta ha sido trasladada a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes en su sesión del 17 de noviembre de 2017.

Tercero.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público no posee repercusión económica directa, pues es con ocasión de su ejecución, mediante la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, cuando se somete al preceptivo informe de los servicios económicos, lo cual puede tener lugar en posteriores ejercicios presupuestarios. No obstante lo anterior, se ha dado traslado de la misma a la Intervención General a efectos de fiscalización, teniendo entrada en dicho órgano el 17 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 ha tenido entrada en la U.A. de Recursos Humanos informe de fiscalización de la Intervención General al respecto del presente expediente.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución de 1978 consagra en su artículo 140 la autonomía de los Ayuntamientos, de donde se deriva la potestad de autoorganización que a las Corporaciones municipales atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), como Administraciones Públicas de carácter territorial, potestad organizativa entendida como el conjunto de poderes de una Administración Pública que hacen posible el ejercicio de determinadas competencias y funciones encomendadas por el legislador. Esa potestad organizativa incluiría, entre otras medidas, la de dotarse de los medios personales suficiente para el ejercicio de esas competencias y el cumplimiento de los fines propios de estas Entidades Locales. Así, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su art. 69, contempla que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Oferta de Empleo Público (OEP), consistiría en el ofrecimiento que las Administraciones Públicas hacen a la sociedad para nutrirse del personal que estiman

necesario para su organización interna. Así, el EBEP dispone en su artículo 70.1 que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas...” Añade finalmente este artículo, la posibilidad de incluir un diez por ciento adicional de plazas no previstas y la necesidad de ejecutar la OEP en un plazo de tres años.

Por lo que se refiere a la legislación específicamente local, el artículo 91 de la LRBRL, dispone en su apartado 1 que “Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, mientras que el apartado 2 del mismo artículo concreta que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público. En el mismo sentido, abundan el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio.

Se trata, por lo tanto, de un instrumento de gestión y organización propio de cada Administración, pero que tiene las características de una norma y que vincula a esta. Su configuración y planteamiento que inicialmente fue libre, ha ido, sin embargo, delimitándose en función de las restricciones económicas sobrevenida desde las crisis económicas de los años 90, lo que ha supuesto desde entonces una reducción drástica en el número de efectivos a incluir en las OEP de todas las Administraciones Públicas a través de las diferentes leyes presupuestaria consiguiendo así un control limitativo en el número de empleados públicos al servicio de éstas. Uno de los elementos usado para mantener dicha restricción ha sido la denominada tasa de reposición de efectivos, que, básicamente, son las bajas efectivas de personal producidas durante el año anterior menos las incorporaciones de personal que no provenga de otras ofertas.

Tal política de control, basada en criterios macroeconómicos, ha supuesto una cierta confrontación entre lo que organizativamente cada administración entendía como necesario y lo que cada Ley de Presupuestos Generales preveía para cada ejercicio presupuestario, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

A título de contextualización, cabe recordar la tramitación llevada a cabo en esta Administración a propósito de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento y su Gerencia de Urbanismo para 2016, fruto de la cual se sentaron una serie de criterios que sirvieron para su aprobación y que hoy informan la propuesta de OEP para el año 2017, en aras de la adecuada consideración de actuaciones precedentes

Segundo.- Centrándonos ya en la normativa de aplicación, la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017) dispone con carácter básico en su artículo 19.uno, apartado 3, que; “En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior [apartado que contempla supuestos, no concurrentes en este expediente, en que la tasa de reposición puede ser de hasta el 100%], la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento”, estableciendo en el apartado 4 del citado artículo que; “Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas”; añadiendo que “No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

En consonancia con el precepto anterior, de acuerdo con los antecedentes que obran en la U.A. de Recursos Humanos, durante 2016 se produjeron en el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo las siguientes bajas de personal fijo o de carrera sin reserva de puesto:

(.../...)

Por otro lado, las altas contabilizadas a lo largo del ejercicio 2016, incluidas las producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, son las siguientes:

(.../...)

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Por lo tanto, aplicándolo lo expuesto de forma taxativa, nos encontraríamos con el 50% de las ocho plazas para ofertar en 2017, es decir, **un total de cuatro plazas**.

Frente a ello, por su parte, el artículo 10 del propio EBEP establece: “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.[...]4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, **las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente**, salvo que se decida su amortización”.

En idéntico sentido, el artículo 104.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que “Los puestos vacantes cuya cobertura se efectúe mediante funcionarios interinos, si no se encontraran ya incluidos en una Oferta de Empleo Público, **deberán incorporarse a la inmediatamente siguiente a su provisión temporal**, salvo que se trate de la sustitución de un funcionario que tenga derecho a la reserva de puesto de trabajo en virtud de las disposiciones legales o reglamentariamente aplicables, y en tanto se mantenga dicho derecho”.

Estos dos últimos preceptos contemplarían, por lo tanto, la necesidad de acomodar la OEP, por imperativo legal, a las interinidades producidas en 2016. Concretamente las plazas interinadas en ese año fueron de:

Código	Denominación	Grupo	Escala y Subescala	Fecha alta
1903	Ingeniero Técnico	A2	A.E./ Técnico/ Medio	08/04/2016
2200	Técnico de Formación y Organización de RRHH	A1	A.E./ Cometidos Especiales	15/01/2016

Código	Denominación	Grupo	Escala y Subescala	Fecha alta
45	Ingeniero Técnico	A2	A.E./ Técnico/ Medio	06/04/2016
13	Ingeniero Técnico ¹	A2	A.E./ Técnico/ Medio	29/04/2016

Tercero.- La última doctrina sentada por el Tribunal Supremo respecto al número de plazas a ofertar, expuesta en el informe de la Asesoría Jurídica emitido a propósito del expediente de aprobación de la OEP correspondiente al ejercicio 2016, en virtud del cual se da clara prevalencia a la limitación contenida en las LPGE frente a la obligación de sacar a oferta las interinadas, antes vista, se completaría con otra del Tribunal Constitucional de 16 de noviembre de 2016, que recalcaría la constitucionalidad y el carácter básico de las limitaciones a las Ofertas de Empleo Público por las diferentes LPGE. Así, la citada jurisprudencia aconseja un planteamiento más acorde con la limitación “*strictu sensu*” del número de plazas a ofertar, contenido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado de 2017.

Por su parte, se incluyen en la Oferta diversas plazas de Promoción Interna, que a tenor del Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, no computarían a los efectos de la limitación establecida respecto a la Tasa de Reposición.

Cuarto.- En lo que respecta a la identificación de las 4 plazas que finalmente se incluyen en la OEP, se propone ofertar las plazas interinadas correspondientes al año 2016 partiendo de la base de su consideración como necesarias como empleo estable, según indicación de cada uno de los servicios y unidades afectadas en su momento. El artículo 70 del EBEP, ya mencionado, al hablar de la Oferta de Empleo Público, establece; “...En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. ”. El incumplimiento de dicha obligación, al no convocarse los procesos selectivos correspondientes a las plazas ofertadas en el tiempo indicado por dicho precepto, puede suponer la caducidad de la oferta correspondiente, tal como viene avalando cierta jurisprudencia, si bien, hay pronunciamientos contradictorios como el del TSJ de Madrid de 2 de diciembre de 2015. En todo caso, tal circunstancia no implicaría, necesariamente, que deban ofertarse en la siguiente OEP en la que sea posible.

A juicio de este funcionario, el mandato del legislador contenido en los artículos 10.4 del EBEP y 104.5 de la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deben incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se haya producido su nombramiento o en la del inmediatamente siguiente, operaría con anterioridad a cualquier previsión sobre la posible caducidad de ofertas anteriores o al incumplimiento de ello en ejercicios pasados. Por otro lado debe considerarse que el límite temporal de los tres años para desarrollar las OEP viene operando desde 2007, con la

¹ Correspondiente al puesto de la vigente RPT de la Gerencia Municipal de Urbanismo denominado “Equipo Técnico Licencias Especialidad Actividades”.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

entrada en vigor del primer texto del EBEP. Muchas de las plazas actualmente interinadas, sin embargo, corresponden a ofertas anteriores donde no regía tal limitación. Tampoco este es un punto zanjado por la jurisprudencia.

Incidiría en este planteamiento, igualmente, tanto la potestad autoorganizativa de esta Administración, ya mencionada, para establecer y desarrollar las diferentes OEP (con las limitaciones cuantitativas y temporales analizadas), como la previsión contenida en el EBEP sobre Consolidación de Empleo Temporal, en su Disposición Transitoria Cuarta (interinos anteriores a 2005), que ahora cobra interés renovado por lo expresado en el artículo 19.Uno.6 de la LPGE 2017.

Quinto.- La presente propuesta se circunscribe a las plazas que se ofertan de forma "ordinaria", en el marco de la tasa de reposición de efectivos, sin perjuicio de la ampliación que, en su caso, pudiera llevarse a cabo aplicando la tasa adicional de estabilización de empleo temporal prevista en la LPGE 2017.

Sexto.-Incluye el EBEP, entre las materias objeto de negociación colectiva "Los criterios generales sobre ofertas de empleo público" (artículo 37.1), razón por la que el expediente fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal laboral y funcionario de fecha 17-11-2017.

Finalmente, el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, señala en su Disposición Adicional Primero que "Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio".

Séptimo.- La presente propuesta, de Oferta de Empleo Público debería ser aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año, según lo regulado en el artículo 19.Cinco LPGE 2017.

Octavo.-La competencia para adoptar la resolución que proceda reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 127.1.h) de la LRBRL, 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008) y 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

"Único.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2017, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso libre:

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

Número de vacantes: una

Denominación: Ingeniero Técnico de obras públicas

Grupo/Subgrupo según EBEP: A1

Clasificación: Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales

Número de vacantes: una

Denominación: Técnico de Formación y Organización de recursos humanos

Promoción interna o cruzada²:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C2

Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar

² Abierta para su convocatoria mediante promoción cruzada, en función de lo que establezcan las bases de la convocatoria y de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Número de vacantes: una
Denominación: Auxiliar Administrativo

Promoción interna:
Grupo/Subgrupo según EBEP: C1
Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa
Número de vacantes: siete
Denominación: Administrativo

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2
Clasificación: Administración General, Subescala Gestión
Número de vacantes: dos
Denominación: Técnico de Gestión

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares
Número de vacantes: una
Denominación: Sargento

Grupo/Subgrupo según EBEP: C2
Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares
Número de vacantes: cinco
Denominación: Cabo

PERSONAL LABORAL:

Promoción interna:
Nivel de Titulación: Graduado en ESO
Grupo profesional: C2
Número de vacantes: una
Denominación: Oficial 1ª

Nivel de Titulación: Graduado en ESO
Grupo profesional: C2
Número de vacantes: una
Denominación: Oficial conductor

Nivel de Titulación: Bachiller o Técnico
Grupo profesional: C1
Número de vacantes: tres
Denominación: Bibliotecario auxiliar

Nivel de Titulación: Titulación universitaria media
Grupo profesional: A2
Número de vacantes: una
Denominación: Técnico medio de procesos y proyectos

Gerencia Municipal de Urbanismo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso libre:

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media
Número de vacantes: una
Denominación: Ingeniero Técnico industrial

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2
Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media
Número de vacantes: una

Denominación: Ingeniero Técnico de obras públicas

Promoción interna o cruzada³:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C2

Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar

Número de vacantes: dos

Denominación: Auxiliar Administrativo

Promoción interna:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1

Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa

Número de vacantes: tres

Denominación: Administrativo

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2

Clasificación: Administración General, Subescala Gestión

Número de vacantes: una

Denominación: Técnico de Gestión.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0058

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 28 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 46.000,00 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220179000071	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS EDUCATIVOS PARA CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	46.000,00 €

2. RJ-0059

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 28 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 75.000,00 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
------------------	--------------------	----------------

³ Abierta para su convocatoria mediante promoción cruzada, en función de lo que establezcan las bases de la convocatoria y de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

220179000072	AYUDAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE COLEGIOS PÚBLICOS, Y CEIP DIVINO MAESTRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	75.000,00 €
--------------	---	-------------

3. RJ-0072

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 30 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 249.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000074	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES	249.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 4 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1090

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 38.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017328	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LA FLOR DE TEMPORADA PARA LAS ZONAS VERDES DE POZUELO DE ALARCÓN	38.000,00 €

2. RJ-1137

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 40.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017936	RC-REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	40.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **trece horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 5 de diciembre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislant